



M.P.S. SEC. N° 022
060

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0218 - 2020-MPS/A

Sechura, 09 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 091-2020-MPS/GAJ de fecha 05 de Marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **AMPLIACION DE PLAZO DE CONTRATACION**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de registro N° 1101 de fecha 24 de enero del 2020, el Gerente General del Centro de Capacitación y Desarrollo Empresarial CKDE E.I.R.L, informa que acerca de la implementación del Sistema de Tramite Documentario en la Municipalidad Provincial de Sechura, con orden de Servicio N° 03787-2019 (recibido e iniciado el día 18 de diciembre del 2019) y para el cual se firmó un contrato de compromiso el cual según TDR tiene una vigencia de 40 Días para la ejecución e implementación del sistema, habiendo transcurrido ya ese periodo sin poder culminar aun nuestro trabajo por temas internos de la Municipalidad (Modificaciones solicitadas por parte del área de informática, capacitaciones trunca por temas de coordinación con el Gerente Municipal) por lo que solicita se le otorgue un plazo extendido de 20 días calendario para culminar con el proyecto, ya que se encuentra avanzado en un 80%.

Que, mediante Informe N° 07-2020-MPS-GM-GPyP/SGPREI de fecha 06 de febrero del 2020, el Sub Gerente de Planeamiento Racionalización, Estadística e Informativa, informa que por orden verbal del Gerente Municipal, en coordinación con esta Sub Gerencia y el Gerente General de la Consultora CKDE responsable de la implementación y capacitación del sistema de tramite documentario, se optó por continuar realizando la capacitación a las secretarias y/o responsables de las unidades orgánicas pero en las mismas oficinas de la Municipalidad, por lo que se tuvo que reprogramar dicha capacitación que se realizó durante los días Jueves 16 y Viernes 17 de enero del 2020, por lo que al haberse modificado el cronograma de capacitación por mutuo acuerdo entre las partes involucradas en la implementación y capacitación del sistema de tramite documentario, este fue modificado por lo que amerita dar el tiempo necesario solicitado y así este sistema funcione de la manera correcta en beneficio de agilizar el trámite administrativo de la Municipalidad de Sechura.

Que, mediante Carta N° 028-2020-MPS-GM/GPyP de fecha 06 de febrero del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que respecto así informe alcanzado por la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática, donde comunica la modificación del cronograma de capacitación del sistema de tramite documentario, por lo que solicita su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, con proveído de fecha 07-02-2020, el Gerente Municipal remite el expediente administrativo a Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente.

Que, mediante informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que del expediente administrativo se tiene que el Gerente General del Centro de Capacitación y Desarrollo Empresarial-CKDF el día 24 de enero del 2020 solicita 20 días calendarios de tiempo adicional para culminar el proyecto de implementación de sistema de tramite documentario indicando que a la fecha ha avanzado un 80% en cambios recomendados y 90% realizando capacitaciones, sin embargo a la fecha de la solicitud ha vencido el plazo de 40 días calendarios establecidos en la cláusula sexta del contrato de servicios de consultoría N° 056-2019-MPS-GM-GAYF/SGL y la orden de servicio N° 03787-2019, ambos de fecha 04 de diciembre del 2019, para ejecutar el servicio, ya que el servicio debió terminar el 13 de enero del 2020, tal como lo establecido en el contrato, es decir la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada de manera extemporánea, ya que en la cláusula novena del contrato hace mención que se aplique de manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, es decir debió presentarlo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes del hecho generador del atraso o paralización, por lo que se debe aplicar la penalidad en virtud del artículo 162° del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, por lo que recomienda se declare improcedente lo solicitado y aplicar las penalidades al contratista por incumplir las cláusulas establecidas en el contrato de servicios de consultoría N° 056-2019-MPS-GM-GAYF/SGL, y se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe "El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato".

Que, el artículo 32° numeral 32.6 del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF, prescribe que: "el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previsto".

Que, el artículo 158° numeral 158.2 del Reglamento de la Ley N° 30225. Prescribe que: "el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización", así como lo establecido en el artículo 158° numeral 158.1 literal b) de la misma norma en mención señala que: "por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista" sin embargo el contratista no ha sustentado con documentación fehaciente dicha causal.

Que, en los Artículos 132° y 133° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordante entre si prescriben: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria". "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.";



Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S. N° 021
SEC. GENERAL
DJA

...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0218-2020-MPS/A

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el GERENTE GENERAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL-CKDE E.I.R.L, sobre **AMPLIACION DE PLAZO DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y SUB GERENCIA DE LOGISTICA, APLICAR LAS PENALIDADES AL CONTRATISTA, por incumplir las clausulas establecidas en el Contrato de Servicios de Consultoría N° 056-2019-MPS-GM-GAyF/SGL de fecha 04 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA EJECUTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- Dar Cuenta al Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Aic.
LAQC/Sec. Gral.



Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

